

ORD.: N° 632 //

ANT.: Solicitud de información
MU239T0001458.

MAT.: DENIEGA SOLICITUD DE
INFORMACION.

PUNTA ARENAS, 11 JUN 2021

DE : ALCALDESA (S) IL, MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.
A : SR. PETER ZIPPEL HERRERA.

- 1.- Por intermedio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Transparencia, me dirijo a usted con el objeto de dar respuesta a solicitud de información pública del antecedente, que fuera requerida a través de Portal de Transparencia con fecha 29 de Mayo de 2021.
- 2.- El contenido de la solicitud en su tenor literal señala:
"Solicito me informe los correos electrónicos institucionales de todos los funcionarios de la municipalidad de Punta Arenas, sin importar su condición contractual, sean ellos planta, contrata u honorarios, separados por Dirección municipal en la que prestan servicios. De igual forma informar en el listado los nombres de los Directores de servicio y Jefes de departamento o unidades."
- 3.- Conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia: "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".
- 4.- Por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las *"únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: ...1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido,"*
- 5.- El artículo 15° de la Ley 20.285 dispone: *"Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar."*
- 6.- En virtud del artículo 15°, se comunica a Ud. que la información referida a Nombre, Cargo, y medios de contacto de las Direcciones de este Municipio, se encuentran

permanentemente a disposición del público (parcial), en nuestro sitio electrónico www.puntaarenas.cl, a través de la siguiente ruta:

- Banner "Municipio" (Extremo superior izquierdo); "Contactos";
<https://www.puntaarenas.cl/html/info-contacto.php>

- 7.- Que, no obstante lo anterior, la solicitud recibida incluye, el requerimiento de información, de los correos electrónicos de "todos los funcionarios de la Municipalidad", lo que se considera necesario reservar, en virtud de la jurisprudencia reiterada del Consejo para la Transparencia, contenida, entre otras, en las decisiones recaídas en los amparos roles C611-10, C988-12, C136-13, C974-14, C2477-14, C427-15, C1944-16, C1423-20, y C2666-20, en cuanto a que la publicidad de las direcciones de correos electrónicos institucionales de funcionarios de la Administración del Estado, afecta el debido cumplimiento de las funciones de los respectivos órganos, razón por la cual se ha considerado la reserva de la misma, en aplicación del artículo 21 N°1 de la Ley de Transparencia.
- 8.- En virtud de los antecedentes expuestos precedentemente, se resuelve, denegar la entrega de la información, relativa a "correos electrónicos de los funcionarios Municipales", dando por justificada la concurrencia de la causal de reserva del artículo 21 N° 1 ya citado".
- 9.- De no encontrarse conforme con la respuesta, en contra de ésta, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,




ELENA BLACKWOOD CHAMORRO
ALCALDESA (S)

II. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

EBCH/mly
Distribución:

- Sr. Peter Zippel Herrera.
- Archivo Transparencia.